

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No. 680013110006-2021.00327 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 19 DE AGOSTO DE 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2021-0327

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

R E S U E L V E

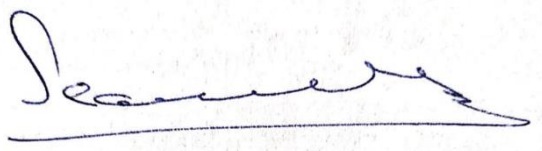
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ, contra HUGO ARMANDO VILLAMIZAR AMAYA a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS identificado con T.P. No. 129.852 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps